

Id. Cendoj: 28079370052008204064
Órgano: Audiencia Provincial
Sede: Madrid
Sección: 5
Nº de Resolución: 4335/2008
Fecha de Resolución: 20/11/2008
Nº de Recurso: 3686/2008
Jurisdicción: Penal
Ponente: ARTURO BELTRAN NUÑEZ
Procedimiento:
Tipo de Resolución: Auto

Idioma:

Español

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

Sección nº 5

Rollo : 3686 /2008

Procedente del JDO. VIGILANCIA PENITENCIARIA N. 4 de MADRID

Expediente nº : 791 /2006

AUTO NÚM. 4335/08

=====

ILMOS. SRES.

D. ARTURO BELTRAN NUÑEZ

D. JESÚS ÁNGEL GUIJARRO LÓPEZ

D. PASCUAL FABIÁ MIR

=====

En Madrid, a veinte de noviembre de dos mil ocho.

HECHOS

PRIMERO.- Por *auto de fecha 23/06/08, del JDO. VIGILANCIA PENITENCIARIA N. 4 de MADRID*, se desestimó la queja que el interno Julián , N.I.S. NUM000 había interpuesto sobre por deterioro de prendas.

SEGUNDO.- Admitido en un solo efecto recurso de apelación contra esta resolución y remitido a esta Sala testimonio de los particulares designados por las partes, se dio vista a éstas y se señaló día para deliberación y fallo, y se examinaron las alegaciones de las partes, quedando el recurso visto para resolución.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El único dato objetivo es que con ocasión de unos trabajos en la celda del interno se deterioraran sus ropas. No consta que hubiera negligencia por parte de la Administración penitenciaria, pero si el penado estima lo contrario no puede pretender que el Juez de Vigilancia dé por probada esa negligencia y acuerde una reparación o indemnización, ni tampoco que exija responsabilidades disciplinarias a los funcionarios. El interno deberá reclamar si lo estima conveniente por los daños causados al Ministerio del Interior y si la resolución no le satisface impugnarla en vía contencioso-administrativa. La Jurisdicción de Vigilancia penitenciaria carece de competencia para resolver y ha de desestimarse la queja.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el *art. 240 de la L.E.Crim .*, se declaran de oficio las costas devengadas en esta alzada.

VISTOS los arts. mencionados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, siendo ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. ARTURO BELTRAN NUÑEZ.

En atención a todo lo expuesto LA SALA DISPONE:

DESESTIMAR el recurso interpuesto por el interno Julián , contra el Auto dictado por el JUZGADO DE VIGILANCIA PENIT. nº 4 de MADRID, confirmando la expresada resolución, y declarando de oficio las costas devengadas en la sustanciación del recurso.

Comuníquese esta resolución al Juzgado de procedencia del recurso y al Ministerio Fiscal; llévase testimonio de esta resolución al Rollo de Sala.

Así por este nuestro auto lo acordamos, mandamos y firmamos.